República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

6 de julio de 2012
Nota No. 201-01-5312

REF. Profesiones liberales..
Base Legal . Ley 72 de 27/09/2011

Licenciado [redacted]

E. S. D.

Licenciado [redacted]

Atendiendo a su consulta relacionada con qué entiende o considera esta Dirección el término de Profesiones Liberales, si existe un parámetro o definición para los mismos, si existe una lista donde se enumera, Esto con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el tema de las impresoras fiscales y poder exigir esto frente a terceros.

Respuesta.

Para efectos del uso de equipos fiscales, el numeral 8 del parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley No. 72 de 9 de septiembre de 2011, que modifica el Artículo 12 de la Ley 72 de 1976, establece que están exceptuados del uso de equipo fiscales, las servicios prestados en ejercicio de profesiones liberales, artesanales y artísticas, en forma independiente o a través de sociedades civiles.

El término de profesiones liberales, esta Dirección lo entiende como todas aquellas profesiones cuyo ejercicio se requiere de un título académico, emitido a través de entidades debidamente acreditadas por el Estado, es decir aquellas profesiones, donde predomina el intelecto y que son ejercidas de manera independiente por personas naturales, donde no existe una relación de dependencia o subordinación, sino por el contrario una autonomía en la prestación del servicio y cuya retribución son los honorarios por los servicios prestados.

[redacted]

Cabe señalar, que los servicios prestados en ejercicio de profesiones liberales, para que sean exceptuados del uso de equipos fiscales, las mismas, deben realizarse de manera independiente, esto es que quien la ejerza lo haga por cuenta propia y no esté subordinado bajo ninguna dependencia o que la misma la realice a través de la constitución de sociedades civiles.

La Dirección General de Ingresos, no cuenta con un listado donde se enumeran las mismas. Para determinar si una profesión es ejercida de manera liberal toma en cuenta las características de que sea ejercida de manera independiente, que exista una certificación emitida por autoridad debidamente acreditada por la entidad competente, que la retribución de los servicios prestados sea por honorarios y no por salario.

Atentamente,

Luis E, Cucalón U.
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

AS/IMHH